

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

545. ORDEN Nº 1481, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A RELACIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN ESTIMADOS Y DESESTIMADOS REFERENTES A SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE 2022 Y PRIMER SEMESTRE 2023.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 25/06/2024, registrada al número 2024001481, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Examinados los **recursos de reposición** interpuestos contra la *Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, número 2024000235, de fecha 7 de febrero de 2024 (BOME ext. n.º 9, de 9 de febrero)*¹, por la que se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes a la convocatoria del **segundo semestre de 2022** y **primer semestre de 2023**, así como las solicitudes declaradas desistidas por no haber presentado en plazo la documentación requerida, y en atención a los siguientes:

HECHOS

¹ Rectificada por Orden nº 274, de fecha 12 de febrero de 2024, publicada en BOME nº 6148 de fecha 16 de febrero de 2024

PRIMERO.- Mediante la citada resolución se aprobaron las listas definitivas de las subvenciones solicitadas para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al período señalado, incluyendo las concedidas y las desestimadas, con indicación de los motivos denegatorios, así como las solicitudes declaradas desistidas.

SEGUNDO.- Contra la citada resolución, publicada el 9 de febrero en el boletín de la ciudad y en el tablón de anuncios de Emvimesa, se han interpuesto varios recursos de reposición solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por resolución del *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, número 473, de 15 de septiembre de 2023 (BOME de 19 de septiembre)*, se **convocaron** las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al **segundo semestre de 2022** y **primer semestre de 2023**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del *Reglamento General de Subvenciones* de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- La competencia para resolver los recursos de reposición contra la *Orden nº 2024000235*, antes citada, corresponde al mismo órgano que la dictó, esto es, al *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento*.

El criterio undécimo, apartado 3, de la **convocatoria** reseñada en el punto anterior establece que la resolución que ponga fin al procedimiento **agotará la vía administrativa**, pudiendo interponerse contra ella **recurso contencioso-administrativo**, en la forma y los plazos previstos en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, potestativamente, **recurso de reposición** en los términos establecidos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

TERCERO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada convocatoria, las solicitudes debieron presentarse con la documentación que ahí se señalaba, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

CUARTO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según el criterio sexto, apartado 1.3, no deberá tener, en el periodo de baremo (enero a diciembre de 2022), una *Renta Familiar Ponderada* superior a 1.000 € mensuales.

El criterio decimosexto establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya *Renta Familiar Ponderada* esté comprendida entre los 1.000,01 € y 1.400 € mensuales. Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención siempre y cuando exista crédito sobrante del destinado al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.000 € y al cupo específico de jóvenes.

Por consiguiente, las unidades familiares cuya *Renta Familiar Ponderada* supere el límite de 1.400 € mensuales **no podrá ser beneficiaria de esta subvención**.

QUINTO.- La cuantía de la subvención propuesta está calculada en función de los ingresos familiares de la unidad familiar de los solicitantes obtenidos durante el año 2022, ponderados según el criterio de baremación decimotercero.

SEXTO.- Los solicitantes perceptores de la subvención quedan obligados a:

1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2022 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO de 2023.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a Emvismesa la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el año 2023 respecto de los ingresos declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la *Ley de Presupuestos Generales del Estado* para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el año 2023 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20580/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la **relación de los recursos de reposición** estimados y desestimados y que se inserta al final de esta orden, correspondiente al **segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023**.

DOS.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 06.15201.48000 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS, habiéndose efectuado con fecha 12/05/2022 la correspondiente retención de crédito nº 12023000017242, con cargo a la misma.

TRES.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el segundo semestre de 2023, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

CUATRO.- De conformidad con lo dispuesto en el criterio decimoquinto de la convocatoria, el pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

Los documentos justificativos de la subvención, acreditativos del pago de la renta, consistirán en la presentación de la **transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador**. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la **identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe**, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, **el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde**.

También se admitirán como justificantes de la subvención los recibos del alquiler expedidos por administradores de fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria intermediación inmobiliaria.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante **declaración responsable**. No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, se podrán admitir los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento.

CINCO.- Según el criterio decimoquinto, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

a) Para las mensualidades de **julio a diciembre de 2022, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios**.

b) Para las mensualidades de **enero a junio de 2023**, hasta el 31 de julio de 2023 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y **transcurridos 60 días naturales tras la publicación** si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, se podrá iniciar el **procedimiento de reintegro** de la subvención.

SEIS.- Ordenar la **publicación** de esta orden en el tablón de anuncios de Emvismesa y en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero, tercer apartado, de la **convocatoria** y en el artículo 45.1.b) de la *Ley 39/2015*. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

RECURSOS ESTIMADOS
2º SEMESTRE 2022 - 1º SEMESTRE 2023

Exp.	Apellidos, Nombre	Vivienda Subvencionada	NIF/NIE	Subvención	Meses
123	EL BAKOURI EL KNOUN, LUIZA	ANDALUCÍA 11, 1º C	7715*****	497,40 €	julio2022-junio2023
129	HAMMOU ATMANI, BOUCHRA	CABO NOVAL 39, 1º DRCHA.	4407*****	2.545,20 €	julio2022-junio2023
152	ZAGHDAJ KADDOURI, HALIMA	ANTONIO FALCÓN 8, 1º CENTRO	C78*****7B	2.524,80 €	julio2022-junio2023
178	AHMED MOHAMED, AAZIS	LEON 29, ENTREPLANTA A	4531*****	405,90 €	julio2022-junio2023
201	ZIZAOUI KADDOURI, LAYLA	GARCÍA CABRELLES 18, 2º B	4531*****	2.613,00 €	julio2022-junio2023
206	ABDELLAOUI, TAHAR	ALFEREZ SANZ 2, 3º, PUERTA 11	X3*****0J	326,40 €	julio2022-junio2023
249	OUAZI, MARIEME	GRAL ASTILLEROS 54, 1º D	X44*****R	0,00 €	julio2022-junio2023
307	HAMED, MOHAMED, DRIS	CORUÑA 19, 2º DRCHA.	4527*****	0,00 €	junio 2023
381	OUAOUBA, SAMIRA	AGUSTINA DE ARAGÓN 10	Y005*****	599,88 €	julio2022-junio2023
453	BOUHALAOUIT, KARIMA	CARDENAL CISNEROS 10, 1º C	12*****3R	3.300,00 €	julio2022-junio2023

Total: 12.812,58 €

RECURSOS DESESTIMADOS
2º SEMESTRE 2022 - 1º SEMESTRE 2023

Exp.	Apellidos, Nombre	NIF/NIE	Motivo
120	ZARYOUHI ESSAMBHINI, MALIKA	4535*****	desistido por no presentar documentación obligatoria
252	LAMMARI, FATIHA	X808*****	7, 10
258	BOSH SANCHA, ANGELA Mª	453*****N	desistido por no presentar documentación obligatoria
401	BOULADROUA EL ALLALI, FATAH	44***53**	desistido por no presentar documentación obligatoria

COD. 7 Superar ingresos

COD. 10 Superar el porcentaje s/in importe de alquiler

Contra esta Orden solo podrá interponerse **recurso de contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos previstos en el art. 125 de la citada ley. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 26 de junio de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte